



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DANIA XIOMARA VERA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HEDER FABIAN HERNÁNDEZ GUZMÁN
RADICACIÓN:	2022-00494
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, toda vez que, debe establecerse sobre la competencia para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan; y en ese orden de ideas, al revisar los requisitos formales de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 390, numeral 2 y párrafo 2° ibídem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, la fijación de la cuota alimentaria, se tramitó ante el Juzgado veinticuatro de Familia de Bogotá, razón por la cual este Juzgado NO es el competente para adelantar la presente actuación; en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **DANIA XIOMARA VERA SÁNCHEZ**, en contra **HEDER FABIÁN HERNÁNDEZ GUZMÁN**, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, **PROPONE** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
